

C. JOSÉ LUIS ROMO CRUZ, Secretario de Desarrollo Económico del Estado de Hidalgo, con fundamento en el artículo 29, fracciones V y XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 11, fracciones XX y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 establece en su estrategia 2.1.1.1. Apoyar la colocación en un puesto de trabajo a buscadores de empleo y población en edad de trabajar.

SEGUNDO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 establece en sus líneas de acción:

- 2.1.1.1.1 Incentivar la contratación de personas recién egresadas de carreras técnicas y universidades mediante el otorgamiento de becas de Mi Primer Empleo, Mi Primer Salario;
- 2.1.1.1.2 Concertar con empresas que están en condiciones de contratar a personas recién egresadas en el marco del programa Mi Primer Empleo, Mi Primer Salario;
- 2.1.1.1.3 Vincular a personas recién egresadas que desean insertarse en el mercado laboral con empresas que requieran personal con su perfil laboral; y
- 2.1.1.1.4 Fomentar la vinculación para el trabajo de las personas buscadoras de empleo con el sector empresarial.

TERCERO.- Que es necesario impulsar el desarrollo económico del Estado, así como promover el desarrollo profesional de los jóvenes hidalguenses, y fomentar la interacción entre los sectores gubernamental, empresarial y académico.

CUARTO.- Que conforme al artículo 17, fracciones XIV y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, corresponde a la Subsecretaría de Fomento Económico, la aplicación de programas para incrementar la capacidad productiva de las empresas.

Por lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE CONTIENE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MI PRIMER EMPLEO, MI PRIMER SALARIO

I. DISPOSICIONES GENERALES

I.1 Objetivos

Las presentes reglas de operación tienen por objeto precisar, determinar y referir criterios, procesos, seguimiento y evaluación de la operación del programa de estancias laborales denominado Mi Primer Empleo, Mi Primer Salario.

II. GLOSARIO

Para efecto de las presentes reglas de operación, se entenderá como:

Academia: las Instituciones de Educación Superior públicas y privadas, así como los bachilleratos tecnológicos.



Acta constitutiva: documento o constancia notarial en la que se registran los datos referentes a la formación de una sociedad o asociación. Se especifican bases, objeto social, integrantes de la agrupación, funciones específicas de cada uno, firmas autenticadas, así como; información fundamental de la sociedad que se constituye.

Beca: apoyo económico por un periodo de seis meses.

Certificado de estudios: documento legal que acredita los estudios realizados en un nivel académico, proporcionando información final de sus evaluaciones.

Coordinación del programa: área dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico que será la encargada de operar el programa.

Competitividad: capacidad de una empresa para obtener y mantener ventajas comparativas que le permitan colocarse en la preferencia de los usuarios.

Convocatoria: documento formal y público mediante el cual se invita a los egresados con características específicas a participar en el programa.

Departamento de psicología: área encargada de realizar los procesos de pruebas psicométricas, entrevistas y talleres a los beneficiarios del programa.

Emprendedor: empresa de reciente creación, que organiza los recursos necesarios para su fortalecimiento y permanencia en el mercado.

Empresa: unidad económico-social integrada por elementos humanos, materiales y técnicos, que tiene el objetivo de obtener utilidades a través de su participación en el mercado de bienes y servicios.

Empresa micro:

Empresa del sector industrial que se integra de 0-10 trabajadores.

Empresa del sector comercio que se integra de 0-10 trabajadores.

Empresa del sector servicios que se integra de 0-10 trabajadores.

Empresa pequeña:

Empresa del sector industrial que se integra de 11-50 trabajadores.

Empresa del sector comercio que se integra de 11-30 trabajadores.

Empresa del sector servicios que se integra de 11-50 trabajadores.

Empresa mediana:

Empresa del sector industrial que se integra de 51-250 trabajadores.

Empresa del sector comercio que se integra de 31-100 trabajadores.

Empresa del sector servicios que se integra de 51-100 trabajadores.

Empresa grande:

Empresa del sector industrial que cuenta con 251 trabajadores en adelante.

Empresa del sector comercio que cuenta con 100 trabajadores en adelante.

Empresa del sector servicios que cuenta con 100 trabajadores en adelante.



Estancia laboral: periodo de seis meses donde las personas beneficiarias desarrollan experiencia de acuerdo a su perfil profesional, en una unidad receptora.

Institución de Educación Superior: se refiere a los centros o instituciones educativas, donde, después de haber cursado la educación preparatoria o educación media superior, se estudia una carrera profesional y se obtiene una titulación superior.

Persona física: individuo con capacidad jurídica.

Persona moral: agrupación de personas que se unen con un fin determinado y lícito constituidos en términos de la legislación vigente.

Personas beneficiarias: personas elegidas, después de haber sido candidatas, que son favorecidas con una beca para llevar a cabo la estancia laboral.

Personas candidatas: personas egresadas de una Institución de Educación Superior pública, privada o bachillerato técnico que cumple con los requisitos para ingresar al programa.

Personas egresadas: término que se aplica a las personas que han completado sus estudios en educación superior.

Plataforma: sistema informático que sirve como base para procesar y almacenar la información del programa.

Productividad: capacidad de producir mayor cantidad de producto de una cierta calidad (sean bienes o servicios) con menos recursos.

Programa: programa Mi Primer Empleo, Mi Primer Salario.

Profesional asociado: título ofrecido por las universidades o Instituciones de Educación Superior públicas y privadas a los estudiantes que cursan y cumplen con los requisitos académico-administrativos de sus programas académicos intensivos con duración de dos años. Son estudios de tipo superior, de nivel 5 y tienen como antecedente el bachillerato.

Proyectos emprendedores: persona o agrupación de personas que transforman una idea en un proyecto de negocio viable, con base en un concepto original, nuevo, con desarrollo tecnológico, o la mejora de algo existente.

Razón o denominación social: nombre legal de una persona moral que utiliza para distinguirse de otras en el tráfico jurídico y económico, bajo el cual contrae sus obligaciones.

Reporte: documento comprobatorio donde la persona beneficiaria describe las funciones y actividades realizadas.

Secretaría de Desarrollo Económico: dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

Subsecretaría de Fomento Económico: unidad administrativa dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico orientada a realizar acciones tendientes a impulsar el fomento económico en el estado de Hidalgo y responsable de la coordinación del programa.



Seguro médico público: instrumento que brinda protección social en servicios de salud a la persona beneficiaria del programa. Se considera al Seguro Popular como instrumento de protección durante el periodo de la beca otorgada por el programa y al IMSS, si existe contratación por parte de la unidad receptora.

Tamaño de la empresa: se determina con base en la estratificación establecida en el artículo 3 fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2002 y su última reforma del 19 de mayo del 2017.

Estratificación por número de trabajadores			
Sector / Tamaño	Industria	Comercio	Servicios
Micro	0-10	0-10	0-10
Pequeña	11-50	11-30	11-50
Mediana	51-250	31-100	51-100

Técnico Superior Universitario (T.S.U.): Opción educativa de nivel superior cuyo antecedente obligatorio es el bachillerato o equivalente, con una duración de dos a tres años, con un enfoque práctico y específico a una o varias ocupaciones. Reconocido internacionalmente como nivel 5B2 (Clasificación Internacional Estandarizada, UNESCO 1997). Este nivel puede ser acreditado como parte del plan de estudios de una licenciatura.

Título profesional: documento que se otorga, de conformidad con la legislación vigente, al egresado de un instituto profesional o de una universidad cuyo nivel y contenido le confiere una formación general y científica necesaria para un adecuado desempeño profesional.

Tutor: responsable de brindar información relacionada con los trabajos de la persona beneficiaria, a la coordinación del programa.

Unidad receptora: persona física o moral formalmente establecida en territorio hidalguense o que su plantilla laboral esté registrada en Hidalgo y debidamente registrada ante el programa, con la finalidad de recibir a egresados con carácter de personas beneficiarias para realizar funciones formales dentro de su organización.

III. DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA

III.1 Objetivo general

Facilitar la inserción laboral de los jóvenes radicados en Hidalgo y egresados de Instituciones de Educación Superior públicas y privadas, así como de bachilleratos tecnológicos, mediante su incorporación temporal a un puesto laboral en territorio estatal relacionado con su perfil, a través de estancias profesionales pagadas, permitiéndoles desarrollar experiencia, y, al mismo tiempo apoyar a las organizaciones para mejorar su productividad y competitividad mediante la permanente vinculación entre academia y empresa.

III.2 Objetivos específicos

- Disminuir la brecha de tiempo en la vinculación de un empleo de las personas buscadoras de su primer empleo con el sector empresarial.
- Incrementar la capacidad productiva de las empresas en Hidalgo.

IV. DE LOS LINEAMIENTOS



IV.1 De la convocatoria

La invitación para ingresar al programa se difundirá a través de la página <http://sedeco.hidalgo.gob.mx/> de la Secretaría de Desarrollo Económico, los medios locales de comunicación, así como en las Instituciones de Educación Superior públicas y privadas y los bachilleratos tecnológicos de Hidalgo.

IV.2 De la cobertura

Podrán participar:

- a) Hombres y mujeres egresados de Instituciones de Educación Superior públicas y privadas de nivel licenciatura, profesional asociado y técnico superior universitario (T.S.U.), no mayores de 28 años;
- b) Hombres y mujeres egresados de bachilleratos tecnológicos, no mayores de 25 años;

Los cuales estén radicados en el interior del estado de Hidalgo o hidalguenses que hayan estudiado en Instituciones de Educación Superior públicas y privadas, así como bachilleratos tecnológicos, ubicados en otros estados de la República Mexicana.

- c) Proyectos emprendedores y empresas establecidas en territorio estatal de todos los sectores y tamaños.

IV.3 De la población objetivo

- a) Hombres y mujeres egresados de Instituciones de Educación Superior públicas y privadas de nivel licenciatura, profesional asociado y técnico superior universitario (T.S.U.), no mayores de 28 años;
- b) Hombres y mujeres egresados de bachilleratos tecnológicos, no mayores de 25 años;

Que deseen integrarse a una unidad receptora del estado de Hidalgo y cuya formación profesional corresponda con el perfil de las vacantes que dichas unidades solicitan en el marco de las presentes reglas de operación.

El programa se desarrollará con base en los criterios de equidad de género, promoviendo en la sociedad hidalguense la formación de una cultura de igualdad de oportunidades y no discriminación.

IV.4 De los requisitos

Para personas candidatas de Instituciones de Educación Superior y bachilleratos tecnológicos:

- a) Ser egresado de Instituciones de Educación Superior públicas o privadas o bien de bachilleratos tecnológicos establecidos en el estado de Hidalgo o del interior de la República;
- b) Acreditar la conclusión del 100% de los créditos que integra el programa educativo de nivel superior o de bachillerato tecnológico;
- c) Comprobar tener un promedio mínimo de 8.6;
- d) Tener una edad máxima de 28 años al momento de realizar la solicitud para el caso de egresados de Instituciones de Educación Superior y 25 años para el caso de egresados de bachilleratos tecnológicos;
- e) Garantizar no ser beneficiario de otro programa de becas estatal, nacional o internacional al momento de participar en el programa.

V. DE LA DOCUMENTACIÓN

La solicitud de inscripción será realizada por el interesado en la plataforma, cumpliendo los requisitos determinados en las presentes reglas de operación y a través del sitio: <http://miprimere Empleo.hidalgo.gob.mx>

Deberá adjuntar la totalidad de los siguientes documentos en formato PDF.

Para personas egresadas de Instituciones de Educación Superior y bachilleratos tecnológicos:

- a) Título o documento emitido por la Institución de Educación Superior o Bachillerato Tecnológico que señale el trámite de titulación de la persona beneficiaria, o certificado de estudios o documento emitido por la Institución de Educación Superior que señale la conclusión del 100% de los créditos requeridos para el proceso de titulación.
- b) Identificación oficial (INE, IFE, pasaporte o cartilla militar);



- c) CURP;
- d) Comprobante de domicilio con ubicación en el estado de Hidalgo (expedido durante los últimos dos meses al momento de realizar la solicitud). No es necesario que dicho documento esté a nombre del interesado;
- e) Currículum Vitae; y
- f) Carta compromiso, donde garantice no ser beneficiario de otro programa de becas estatal, nacional o internacional al momento de participar en el programa.

VI. DE LA UNIDAD RECEPTORA

VI.1 Requisitos

La unidad receptora interesada deberá llenar una solicitud a través de la plataforma <http://miprimere Empleo.hidalgo.gob.mx> e integrar la siguiente documentación en formato PDF:

- a) Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- b) Comprobante de domicilio fiscal con ubicación en el estado de Hidalgo (recibo telefónico, pago predial o agua, con una antigüedad no mayor a dos meses);
- c) Identificación oficial del representante legal (anverso y reverso);
- d) Identificación oficial del tutor (anverso y reverso), y
- e) Carta compromiso en hoja membretada, donde se garanticen las condiciones necesarias para que los egresados puedan participar en su estancia laboral, firmada por el responsable de la unidad receptora. Esta carta también considera el compromiso de la unidad receptora para realizar el depósito mensual (a más tardar el último día hábil de cada mes) correspondiente a la cuenta bancaria destinada al becario, así como establecer el mecanismo pertinente para mantener el registro de asistencias de los becarios. El área coordinadora del programa podrá verificar en cualquier momento la información que garantice la carta compromiso.

VI.2 De la confidencialidad de la información

De conformidad con lo establecido en el artículos 4 fracción XIII y 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, estos datos son proporcionados única y exclusivamente para generar el expediente del beneficiario y de la unidad receptora, debiendo ser clasificados como confidenciales y tratados de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento legal antes mencionado.

VI.3 De los ejecutores

La ejecución del programa se realizará de manera centralizada por el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, por conducto de la Subsecretaría de Fomento Económico.

VI.4 De las facultades de la Subsecretaría

- a) Revisar y aprobar, en su caso, la información y documentación sobre los candidatos que deseen inscribirse en el programa, así como de las vacantes que se ofertan con la finalidad de llevar a cabo la asignación de las mismas;
- b) Resolver los asuntos que se presenten de conformidad con el contenido de las presentes reglas de operación y el objetivo del programa;
- c) Aprobar la inscripción de las personas beneficiarias que por situaciones particulares requieran del programa para su desarrollo profesional en el sector productivo;
- d) Aprobar solicitudes realizadas por las unidades receptoras, que consideren aceptar a las personas beneficiarias con un promedio menor al estipulado en las presentes reglas de operación.
- e) Modificar las presentes reglas de operación, debiendo ser aprobadas por la Secretaría de Desarrollo Económico; y



- f) Turnar los informes mensuales a las áreas correspondientes de la Secretaría de Contraloría y la Secretaría de Finanzas Públicas.

En general, realizar todas aquellas actividades, operaciones y medidas necesarias para la consecución de los términos del programa, así como resolver las situaciones y circunstancias no previstas en el mismo.

VII. DE LA OPERACIÓN

VII.1 De las personas candidatas y personas beneficiarias

La solicitud de inscripción será realizada por la persona interesada en la plataforma, cumpliendo los requisitos determinados en las presentes reglas de operación a través del sitio: <http://miprimerempleo.hidalgo.gob.mx>

- a) La asignación de personas beneficiarias a las unidades receptoras se realizará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del programa;
- b) Una vez integrados los expedientes de manera electrónica (los cuales serán resguardados en el servidor del programa), se activará la opción en plataforma para realizar las pruebas psicométricas;
- c) Las personas candidatas que radiquen en Pachuca y Mineral de la Reforma deberán asistir a un taller de formación de competencias profesionales en las oficinas del programa, las personas candidatas que radiquen en el resto del estado de Hidalgo deberán realizar este taller en modalidad virtual en la plataforma;
- d) Las personas candidatas deberán ostentar un rendimiento satisfactorio para poder recibir notificaciones de cita a entrevista por las unidades receptoras;
- e) Las personas candidatas se asignarán a las vacantes conforme cumplan el proceso de selección;
- f) La unidad receptora será la encargada de elegir a la persona que mejor cumpla con el perfil del puesto;
- y
- g) Durante el primer mes de asignación, el beneficiario deberá entregar vía plataforma web a la coordinación del programa, copia de la póliza de afiliación al seguro médico público correspondiente, el cual se tramitará en los módulos de afiliación y orientación de la Secretaría de Salud con identificación oficial, CURP y comprobante de domicilio.

VII.2 Compromisos de las personas beneficiarias:

- a) Realizar su estancia laboral durante 6 meses continuos y sin interrupción, con un horario de 8 horas, de acuerdo con lo establecido por la unidad receptora para las actividades definidas y en términos de la legislación laboral;
- b) Atender todas y cada una de las instrucciones que reciban durante el periodo de la estancia por parte del tutor de la unidad receptora;
- c) Colaborar en un proyecto o puesto específico, con la finalidad de incorporarse a las actividades productivas de la unidad receptora asignada;
- d) Respetar los reglamentos internos y normas de trabajo de la unidad receptora asignada, así como con el programa de trabajo establecido;
- e) Comunicar con 15 días hábiles de anticipación al coordinador del programa y a la unidad receptora, sobre cualquier cambio en su estancia laboral, o en su caso, sobre su decisión de renunciar a la beca;
- f) Entregar por medio de la plataforma del programa, un reporte de las actividades llevadas a cabo en la unidad receptora, los días 15 de cada mes, a través de la plataforma; y
- g) Asistir a las reuniones que convoque la coordinación del programa.

VII.3 De los compromisos de la unidad receptora

- a) Firmar una carta compromiso para garantizar el cumplimiento de las condiciones del programa;



- b) Definir un proyecto o puesto específico en razón del perfil del egresado, para incorporarse en las actividades productivas de la unidad receptora, así como la ubicación del lugar donde realizará dichas actividades;
- c) Proporcionar el equipo de seguridad necesario, así como no exponer la seguridad personal del beneficiario en caso de involucrar el manejo de sustancias o materiales peligrosos;
- d) Otorgar una carta de recomendación al beneficiario, que acredite la experiencia obtenida en su estancia;
- e) Dar prioridad a los beneficiarios del programa, en su proceso de selección de personal;
- f) Considerar una proporción de contratación de 2 a 1 de por lo menos 6 meses comprobable con registro ante el IMSS, con excepción de las instituciones públicas;
- g) Tener control y vinculación efectiva, para lo cual deberá nombrar a un responsable al que se le denominará tutor, quien coordinará los trabajos del egresado y la información con el programa;
- h) Por ninguna razón asignará al beneficiario actividades que no sean inherentes a su perfil profesional o atenten su integridad física y moral;
- i) Las unidades receptoras, con excepción de las instituciones públicas, deberán otorgar una aportación económica al beneficiario, cantidad que es determinada con base al tamaño de la empresa:

Emprendedor, Micro o Pequeña	\$ 500.00 mensual por becario.
Mediana	\$ 1,000.00 mensual por becario.
Grande	\$ 1,500.00 mensual por becario.

- j) Realizar el pago de horas extras tomando como base el monto de la beca otorgada, más la aportación económica que se entregue al beneficiario conforme al punto anterior, si la jornada laboral excede las 8 horas con media hora para alimentos y la unidad receptora requiere que se extienda dicha jornada;
- k) Reportar al final de los seis meses ante la Secretaría de Desarrollo Económico y a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, el personal a contratar;
- l) Contratar por un mínimo de seis meses, e informar a la Secretaría de Desarrollo Económico el alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social a la persona beneficiaria; y
- m) Ofrecer las prestaciones establecidas por la Ley Federal del Trabajo.

Las cantidades a que se refiere el inciso i) son enunciativas más no limitativas.

VII.4 Del monto de la beca y los pagos

- a) La beca constará de hasta \$24,000.00 pesos, los cuales serán ministrados en 6 pagos mensuales durante el último día hábil del mes, y se realizarán mediante depósito electrónico en una cuenta bancaria que abrirán los beneficiarios una vez iniciada su estancia laboral;
- b) El pago se realizará previa revisión del reporte mensual en la plataforma, corresponde únicamente al becario y tiene carácter de intransferible;
- c) Si por alguna razón el programa retiene el pago del mes correspondiente, el beneficiario deberá solicitar la aclaración por escrito, mediante correo electrónico a miprimerempleo@hidalgo.gob.mx y la Subsecretaría de Fomento Económico indicará el proceso de solventación; Este procedimiento sólo podrá realizarse en el mes inmediato posterior a la retención; y El recurso remanente generado por la baja de personas beneficiarias podrá ser destinado para cubrir el pago de nuevas becas, siempre y cuando se cumpla con los tiempos oficiales del programa.

VIII. DEL SEGUIMIENTO

El seguimiento estará a cargo de la coordinación del programa y se realizará mediante llamadas telefónicas y correos electrónicos a los tutores, para conocer el estatus de las personas beneficiarias, además de visitar física y aleatoriamente las unidades receptoras.

Asimismo, al finalizar la estancia laboral se canalizará información de las personas beneficiarias que puedan ser vinculadas con alguna bolsa de trabajo.



IX. DE LAS CAUSAS DE BAJA

- a) Las solicitudes que contengan información falsa serán automáticamente rechazadas. En caso de estar registrado, causará baja inmediata;
- b) Cuando las personas beneficiarias tengan un reporte de 3 faltas sin justificación durante el periodo de la beca;
- c) En el caso que la unidad receptora solicite la baja del beneficiario, deberá notificarlo por escrito a la Subsecretaría de Fomento Económico especificando la causa. Esta someterá a evaluación el caso y determinará si procede a reubicar al beneficiario en una nueva unidad y los términos;
- d) En caso de incumplimiento de los compromisos establecidos en los documentos que respaldan la inscripción de la unidad receptora y las personas beneficiarias al programa;
- e) Por falta de cumplimiento a las presentes reglas de operación.

En caso de incurrir en cualquiera de las causas de baja anteriores, la unidad receptora y las personas beneficiarias dados de baja, no podrán volver a participar en el programa.

X. DE LA TRANSPARENCIA

La Secretaría de Desarrollo Económico dará amplia difusión al programa entre los empresarios asentados en el territorio estatal y con las Instituciones de Educación Superior participantes y los bachilleratos tecnológicos.

La coordinación del programa será la encargada de instrumentar acciones y diseñar materiales de difusión que contengan las características de los apoyos otorgados para brindar información de manera práctica a la población beneficiaria, así como las instancias y mecanismos para la presentación de sugerencias, quejas o denuncias.

TRANSITORIO

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Segundo.- Al entrar en vigor el presente acuerdo, se abrogan las reglas de operación del Programa Mi Primer Empleo, Mi Primer Salario, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 18 de septiembre del 2017.

Dado en la sede de la Secretaría de Desarrollo Económico, en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los 22 días del mes de marzo del año 2018.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

C. JOSÉ LUIS ROMO CRUZ
RÚBRICA

Derechos Enterados.

